



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 314/25**

Sucre, 11 de agosto de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 28 de julio de 2025, el Lic. Walter Eduardo Salinas Ortega, presentó su renuncia irrevocable al cargo de SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, cargo al cual fue designado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 314/24, por una gestión anual similar al de la Directiva saliente del Concejo Municipal (2024 – 2025), generándose la acefalia del cargo y la necesidad imperiosa e institucional de contar con un nuevo Secretario Administrativo como Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal designada para atender todo lo relativo al sistema administrativo y financiero del Concejo Municipal, conforme disponen el art. 6 inc. c) de la Ley Municipal Autonómica N° 027/2014, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y art. 16 núm. 6) de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; ante esta acefalia presentada, en la misma fecha la Directiva del Concejo Municipal con carácter de emergencia y por responsabilidad funcionaria, emite la convocatoria a Sesión Extraordinaria para la designación entre otros de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal de Sucre.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 290/25 de 28 de julio de 2025, el Pleno del Ente Deliberante determinó **DESIGNAR** al Abg. Franz Marcel Moscoso Paniagua como **SECRETARIO ADMINISTRATIVO – MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL**, para la atención de todo lo relativo al Sistema Administrativo y Financiero del Concejo Municipal, conforme lo dispuesto por el art. 6 inc. c) de la Ley Municipal Autonómica N° 027/2014, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y art. 16 núm. 6) de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; haciendo constar que la designación es por el tiempo que dure el mandato de la actual Directiva del Concejo Municipal (2025 – 2026) y realizar todos los trámites administrativos, para el manejo de las cuentas fiscales que correspondan a la Institución en el marco de sus competencias.

Que, mediante nota de fecha 04 de agosto de 2025 (Reg.-CI- 2198), los Concejales: Dr. Gonzalo Pallares Soto, Sr. Rodolfo Avilés Ayma, Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel y Lic. Luz Melisa Cortés, con sus fundamentos expuestos, solicitan al Pleno del Concejo Municipal, la RECONSIDERACIÓN de la Resolución Autonómica Municipal N° 290/25 de 28 de julio de 2025.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 11 de agosto de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la nota de 04 de agosto de 2025 (Reg.-CI- 2198) de los Concejales: Dr. Gonzalo Pallares Soto, Sr. Rodolfo Avilés Ayma, Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel y Lic. Luz Melisa Cortés, pidiendo la RECONSIDERACIÓN de la Resolución Autonómica Municipal N° 290/25 de 28 de julio de 2025, mediante el cual se designó al Secretario Administrativo del Concejo Municipal; luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado RECHAZAR la solicitud de RECONSIDERACIÓN de la Resolución Autonómica Municipal N° 290/25 de 28 de julio de 2025, por no haber obtenido los dos tercios (2/3) de votos, que prevé el art. 132 de la Ley Municipal Autonómica N° 027/2014, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, haciendo constar la siguiente Votación: Por la APROBACIÓN de la RECONSIDERACIÓN – VOTARON = TRES (3) Concejales, por el RECHAZO a la RECONSIDERACIÓN – VOTARON = SEIS (6) Concejales y Dos (2) Concejales CON LICENCIA, conforme consta en el acta la votación y los fundamentos de la decisión, manteniéndose incólume la Resolución Autonómica Municipal N° 290/25 de 28 de julio de 2025, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

S.O. 087/25
R.A.M. N° 314/25
CI-2198..
Fs. 4

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Que, en sujeción al art. 119 inciso I) (Moción de Reconsideración) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal que a la letra nos dice: "Es la que se plantea para que un tema ya discutido y aprobado pueda ser reconsiderado en base a un análisis complementario basado en nuevos elementos de Juicio y deberá tener breve fundamentación y requiere de la aprobación de dos tercios de votos de los concejales presentes".

Que, en sujeción al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR la solicitud de RECONSIDERACIÓN de la Resolución Autonómica Municipal N° 290/25 de 28 de julio de 2025; presentada por los Concejales: Dr. Gonzalo Pallares Soto, Sr. Rodolfo Avilés Ayma, Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel y Lic. Luz Melisa Cortés, por no haber obtenido los dos tercios (2/3) de votos, que prevé el art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, haciendo constar la siguiente Votación: Por la APROBACIÓN de la RECONSIDERACIÓN Votaron TRES (3) Concejales y por el RECHAZO a la RECONSIDERACIÓN – VOTARON SEIS (6) Concejales y Dos (2) Concejales CON LICENCIA; conforme consta en el acta los fundamentos de la decisión, en ese sentido, queda incólume, la Resolución Autonómica Municipal N° 290/25 de 28 de julio de 2025, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

S.O. 087/25
R.A.M. N° 314/25
CI-2198.,
Fs. 4
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo